

EL TELEGRAFO.

Diario de la Tarde.

Fundado el Año 1884

Guayaquil, Jueves 1.º de Julio de 1897

2a. Epoca, Núm. 887



á SEIS REALES VARA

TELAS
DE SEDA.

DROGUERIA y FARMACIA
REYES & Ca.

Habiéndose verificado la respectiva visita de Ley en la NUEVA BOTICA que hemos establecido en la esquina intersección de la "Avenida Olmedo" y calle de "La Industria", tenemos el honor de poner á la disposición de nuestros amigos y clientes, nuestra nueva **NUEVA DROGUERIA Y FARMACIA**.

Atendemos como siempre, con la debida escrupulosidad, al despacho de los pedidos que se nos hagan, para lo cual contamos con un nuevo surtido de Drogas y medicinas, por mayor y menor.

Surtido variado de Especialidades de Patente,

- Cachets Hérisse, preparación de tanato de creosota yodoformado y glicerofosfatos-calcinatos.
- Quina soluble Astier
- Kola granada Astier
- Elixir euptético Tisy
- Vinos de Chassaigne, de Dusart, de Hondé, de Bugeaud, etc.
- Gotas Livoniennes
- Eucalipto Antoine
- Cápsulas Serrafon de guayacol yodoformado
- Cápsulas Berthé
- Cachets de Hemoglobina Crinum, etc. etc.

Así mismo, ofrecemos los siguientes vinos españoles legítimos, que para la presente estación, son unos eficaces reconstituyentes; entre otros se encuentran:

- Moscateal España superior
- Lágrima Christi
- Pajarete fino superior
- Oporto fino

Jerez oro fino superior.

y el afamado **VINO MILAGROSO SIN RIVAL**, para los convalecientes. Precios moderados, al alcance de todas las fortunas.

Guayaquil, Junio 12 de 1897.

El Representante
TARQUINO J. VITERI,
Químico y Farmacéuta.

Nº 618-1 m.

LA OPERA

CASA ESTABLECIDA EN 1885

Destruída por la catástrofe del 5 de Octubre de 1896.

REAPERTURA

EL JUEVES 1º DE JULIO

Exhibición general de todas las nuevas existencias

ATENCION: el establecimiento no tiene ninguna sucursal.

Ramond & Ca.

LAGER PILSENER CONDOR EXTRACTO de MALTA

DE GLUBER Y COUSIGNO [CHILE]

El mejor cerveza que se beben en el mundo y es de materias ocultas á la safabrica, embotelladas cuidadosamente en la fábrica.

De venta en las principales cantinas. Unico depositario en el Ecuador.

Sucesores de Rafael Valdez.

708-3 m. Junio 1º

RAFAEL H. ELIZALDE

ABOGADO

Malecón 193.—Junto á la oficina de los señores Seminario Hermanos.

3m. marzo 23 de 1897.

Venta

De una magnífica casa situada en la Avenida Olmedo, nueva y productiva con cuatro llaves de agua potable y un buen baño. Para tratar, oírse en la casa Nº 188 en la calle de la Municipalidad y "Boyarda".

740-1 m. Junio 8

Sociedad

Etrella de Chile.

El Director de turno para el presente mes de Junio es don José María Sayago.—Plaza de la Ufón Nº 9.

A las familias

Se le comunica que desde mañana, se inicia vendiendo en el portal de la casa gar200, de la calle de "Sucre", LECHE PURA ionantizada a razón de sesenta centavos galonales.

Los compradores al menudeo la obtendrán al mismo precio.

778-1 m. Junio 18

A. Dechamp

ARTISTA PINTOR.

De lecciones a domicilio, de dibujo, acuarela y óleo.

Ordnes: en la librería "La Vitis" del señor Papasetti, junto a las tiendas "La Dps" ra 768-1 m. Junio 16

Dr. Juan A. López L.

CIURJANO DENTISTA.

Graduado de la Universidad de Pennsylvania.—Filadelfia. Calle de Sucre, 3ª cuadra, Casa del Sr. Lucas Trancostana. Horas de oficina: de 8 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m. 797-1 mes.

Vendo

6 arriendos un solar de mi propiedad que se encuentra en la calle de "Colón", entre "Pedro Carbo" y "Caridad", mide 13 y media varas de frente por 30 de fondo. La persona que desee comprarlo ó arrendarlo, ocurra á la infrascrita, calle de San Martín, Nº 15.

720-1m. Micoela G. v. de Escob. Junio 3

Agencia de Domésticos

ALCIDES RUBIO BASCONES

AGENTE.

Por indicación de muchos de mis favorecedores y para mejor servicio del público ó de los que quieran ocuparme, se abrirá la Agencia a las 6 de la mañana y se cerrará á las 9 de la noche. Sólo los domingos después de las doce del día cerrará. Oficina, calle "Pedro Carbo" Nº 118, junto al Teatro.—Grillo del Pueblo.—Teléfono 101. 760-1 m. Junio 12

ORO EN POLVO

Arros peruano
Argenas de Iona
Cerveza "El Chimborazo"
Machetes Collins para agricultores
Mantas enceradas, para casaca
Máquinas de coser "Pan-Americano"
Podaderas y podones Collins
Lona de Paña
Lona americana varias clases.
Venden a precios módicos
Alvarado & Bejarano.
—Covachas del Malecón—
756-3 m. Junio 12

CAJAO

Café,
Caucho,
Cueros,

y toda clase de productos del país compran—
ALVARADO & BEJARANO
OFICINA
Malecón frente á la Balza Cabezas
Enero

Fiesta de Santa Ana.

El 26 de Julio del presente año, tendrá lugar la Fiesta de Nuestra Señora Santa Ana con la solemnidad y pompa acostumbrada. Se invita á las personas piadosas y á los dos que deseen festejar el gran día de la patrona de Samborombón. El Encargado, Francisco de P. Invernale. 796 3 v.

Mortuoria

AGUSTIN MOSCOSO FERNANDEZ.
Como representante de la mortuoria citada, se piden las personas que tengan en sus poderes ó en posesión de bienes de la mortuoria, que se presenten á cancelar el dentro del término de treinta días, en el establecimiento, sito en la calle de la Municipalidad, Nº 69 A, 3ª. cuadra.

J. A. Larreta. Junio 16

Martin Reinberg & Ca.

Malecón 2º Puente, antigua casa del Gral. Flores.

TIENEN DE VENTA.

Opo fino
Esterilizadores de leche y accesorios
Cerveza Saltrator
Escopetas españolas
Cerveza Franciscana
Fósforos
Galletitas en latas
El celebre Whisky "Dewar"
Velas de esperma
Té fino en latas de 1 libra y recibida en breves

Cognac Monié
Champagne St. Marcoux
"Roebach"
Mostaza inglesa
Papel de despacho
Grampas galvanizadas
Azul en polvo
Machetes finos y ordinarios

Caño Sisal
Clavos de alambre
Pimienta negra y de chapla
Cerecina
Aleanfor
Zinc llano de todo tamaño
Almidón m

Bacillinas de hierro enlatado
Aceite de almendras
Aceite de Castor
Aceite de linaza cocido
Canela fina de Ceylan
Hierro para techos y paredes
Cambresas
Planchas de alplanchar
Cigarrillos egipcios.
749-1 m. Junio 10

"Agencia de Domésticos."

Las calamidades domésticas que ha sufrido el infrascrito y el traspaso que, a consecuencia de ello, se ha visto obligado á hacer de la tienda que ocupaba en la casa de la señora María Molina v. de Castro, han interrumpido la marcha regular de la oficina de DOMESTICOS Y DE AGENCIAS EN GENERAL que tenía establecida con tan buena aceptación. Salvados ya esos inconvenientes, ofrece de nuevo sus servicios al público en la Agencia Financiera de don Juan A. Larreta, calle de la Municipalidad, Nº 69 A, oficina que ocupara hasta posterior aviso. PEDRO M. LARRETA Junio 14-1m

Impuesto Fiscal DE AGUARDIENTES

La oficina de recaudación de este impuesto, donde está establecida en el Malecón, Nº 207, donde también se expediran grías y licencias. Las embarcaciones que vengán de fuera atracarán al muelle frente a la oficina mencionada, so pena de caer en comiso. El Acentista. Junio 1º

Cal Cal Cal.

de superior calidad, tiene de venta. Aguilas Maruri. Calle de Yaguachi Nº 8. 793-15 v. Junio 23

Se vende.

Un solar situado en la calle 9 de Octubre intersección "Escobedo". Mide 12 y media varas de frente por 24 de fondo. Para tratar, verse con el asncrito, calle de Aguirre Nº 28. Claudio L. Mera. Junio 21.

Se vende.

Un solar situado en la calle 9 de Octubre intersección "Escobedo". Mide 12 y media varas de frente por 24 de fondo. Para tratar, verse con el asncrito, calle de Aguirre Nº 26. Claudio L. Mera. Junio 23.

Dr. Alejandro de Janon. CIRURJO DENTISTA.

Calle de "Mariano", núm. 28, entre "Industria" y "Craidad". Trabajos á domicilio, con un 50.º de rebaja en todas las operaciones.

Dr. Cirujano. Médico, Cirujano general y Especialista en las enfermedades del pulmón y del hígado. Ofrece al público servicios, profesionales. Vive en la casa de la pensula, calle de "Sucre", frente al edificio del Dr. Cortez. 564-3 m. Abril 8

Venid aqui

SOMBREROS Y MAS SOMBREROS Sombreros adornados para señoras y señoras. Sombreros de paja, paño y fieltro de todos precios para caballeros y niños. Perfumería, corbatas, cintarones, tohallas, camisetas y otras Guardias Manitas y infinitud de clases para niños. Flores artificiales de seda y de algodón de lo más preciosos del universo. Venid aqui Calle de Fielichna Nº 163 Sombrereria Universal de J. O. Tonesi. Francisco Molina. Junio 21

Se vende.

El taller mecánico Herreria y Caldereria, situado en la calle de la Industria Nº 111. Para tratar, verse con su dueño y exclusivo dueño. Francisca Bayona. Junio 10.

NOTICIAS POR TELEGRAFO.

SERVICIO ESPECIAL DE EL TELÉGRAFO. Quito, Junio 30 de 1897. Sr. Director de "El Telégrafo".

Muy señor mío: Las noticias escasean notablemente desde que se clausuró la Convención y las que pudiesen comunicar hoy se reducen a bien poco. Ha llegado el señor Enrique Roca, quien se halla mejor de la fractura que sufrió en la anterior legislatura.

EXTERIOR

CABLEGRAMAS DE LA CENTRAL AND SOUTH AMERICAN TELEGRAPH COMPANY.

China. Londres, 30.—El correspondiente de "El Times" en Tokio comunica que una comisión de los cosecheros de té, tuvieron una entrevista con el Ministro de Agricultura para quejarse de una protesta oficial contra el nuevo decreto sobre el té.

Estados Unidos. Kansascity, 30.—(Nueva York).—Vaticano: personas murieron hoy en un descarrilamiento del tren expreso de Washington a Nueva York.

Italia. Roma, 30.—El señor Balgengerio, jefe de la mina San Giovanni, se ha fugado, haciendo un gran desfalco en cuenta con la Tesorería.

Estados Unidos. New York, 30.—La custodia palpitante del día, es el incendio ocurrido en el hogar "City of Rome", procedente de Chicago. El incendio tuvo lugar ayer a las 11 de la noche.

Cuba. Londres, 10.—El Pall Mall Gazette de hoy a medio día publica despachos de su correspondiente en Madrid, que dicen así: "La atención pública está dedicada al nombramiento del señor Woodford, como Ministro americano en España. Mientras tanto el gobierno continúa repudiando el intento de retirar a Weyler. Asignarse sin embargo que su retiro es un hecho seguro y en no muy lejana fecha. El correspondiente del "Heraldo" dice que ha sabido de buena fuente que se les dará el general y Macías se les dará el mando en la Isla de Cuba, y que tiene motivo de haberlo Woodford, Martínez Campos, procederá de acuerdo con la política de Mac Kinley. Campos será intermedio de los arreglos que se lleven a cabo con los Estados Unidos."

España. Madrid, 10.—Martínez Campos ha causado una impresión poco favorable indicando que ha posibilidad de remitir a Chile mil hombres más que se necesitan en Cuba, para Setiembre. La opinión general es que Weyler los pide; el gobierno sin embargo con mucho aliento lo niega; y declara en sus publicaciones que la insurrección decaerá y que la pacificación de la isla es eminentemente; esta nueva exigencia por tropas es inconcebible y en realidad peligrosa pues no hay ese número de tropas disponibles.

Bangkok, 10.—Las relaciones con la Republica Francesa están de lo más tirantes. Dícese que más de cien Siameses a las órdenes de un príncipe real han invadido la provincia de Guzgo, imponiendo contribuciones y saqueando la población; muchas aldeas requebrajan; la población han sido quemadas, y varios prisioneros que estaban en las cárceles fueron puestos en libertad.

Los siameses invadieron también la provincia de Cambadia, saqueando la ciudad principal. Los siameses franceses no han sido respetados y muchos de ellos han sido puestos al servicio militar por los siameses.

NOTICIAS DIVERSAS.

Vapores Buviales. El vapor San Nicolas, saldrá para Bata el día Viernes 2 de Julio a las 6 a m.

Teatro. Anoche, ante una concurrencia algo regular, se dio a conocer la función anunciada, cuyo título es "Orisipio y la Comare".

El señor Bergami hizo un Orisipio de cuerpo entero, en esta clase de vaquiles son los que se abate representarlo a maravilla. La señora Respato estuvo, como siempre, admirable; tiene el don de sacar partido a todo lo que a primera vista parece insignificante. El público, admirado de sus talentos artísticos, no pudo menos de aplaudirla. El señor Bergami cantó con bastante gracia y afinación. No podemos decir lo mismo respecto del señor Vizardelli, que aunque su voz es agradable, le falta música. Aunque el papel de la "Comare" es el fúlgido de esta ópera, la señorita Nerzoli lo desempeñó bastante bien. La orquesta estuvo a satisfacción del público; más vocación tienen los jóvenes de la "Flautística" a la música "scabile" que a la seria y fuerte. Para esta noche está anunciada "Don Pascual", ópera del maestro Donizetti. Creemos que los aficionados no se harán esperar y que habrá lleno completo.

Sesión Municipal.

Se reunió anoche a las 8 p. m. bajo la Presidencia del Dr. Ramón Mateu y con asistencia de los señores: Lino Cantantes, García, Rodríguez, Murillo, Landívar, Game y Síndico Municipal. Se aprobó el acta de la sesión anterior con algunas modificaciones y se resolvió a petición del Concejero señor Balleza publicarse en un órgano de la prensa que no sea "La Gaceta Municipal". Se dió lectura a la renuncia que del cargo de Jefe de Comercio hace el señor Ramón Icaza y se nombró en su lugar al señor D. Manuel Marcos por unanimidad. Se dió lectura a varios oficios de la Gobernación de la Provincia y otras del señor Jefe Político del Cantón, que no admitida discusión por ser de puro trámite y estar ya contestados por la Presidencia. Se leyó un oficio en que la Jefatura política trajo el resultado por la Corte Suprema sobre la Ordenanza de Ordoño y Páez, en un órgano de la prensa, y se resolvió traer a la vista la citada Ordenanza para disponer lo conveniente. En vista de que aún faltan en el nuevo Matadero algunos detalles, se prorrogó por 15 días más el plazo para que emplee a funcionar ese establecimiento. Se levantó la sesión a las 10 p. m.

"El Siglo XX"

Con este nombre ha comenzado a publicarse en esta ciudad un nuevo órgano de la prensa diaria. Cumplimos con enviarle nuestro afectuoso saludo, tanto por ser hoja del pueblo cuyos derechos e intereses defendamos, cuanto porque un órgano más en línea periodística, es un elemento más que combate en el campo del Progreso.

Contraventores.

Han ingresado a la Intendencia de policía, durante las últimas veinticuatro horas, quince contraventores.

Oficina de Pesquizas.

Se hallan detenidos a disposición del Jefe de la Oficina de Pesquizas, José M. Zenea y José Quiñonez.

Después del Teatro.

Anoche, después de concluirse la función teatral, una partida de siete jugadores se empujó en golpear las lanchas de la cama, por espíritu de mortificación.

Don Pascual.

Esta noche se dará una velada teatral, con el siguiente programa: Estreño de la hermosísima patitura del inimitable maestro Donizetti, en tres actos, titulada "Don Pascual".

REPARTO.

Don Pascual (viejo cónsule de corte antiguo). Sr. Luis Bergami. Ducor Malisteta (hombre alegre, interesado amigo de Don Pascual e hijo de él). Sr. Pedro Bugamelli. Ernesto (sobrino de Don Pascual, no vivo del). Sr. Luis Castri Gelli. Norina (joven viuda). Srtes. ITALIA VICTORINA REPETTO. Notario. Sr. Carlos Vizardelli. LA ACCIÓN PARA EN ROMA

La simpática y aplaudida artista SRA. CESIRA PRANDI

En el intermedio del 2o al 3er. acto, cantará la hermosísima romanza de la ópera Mignon.

NOSONOSOCIOL DEL BOUL Y LA HARBANERA DE CARMEN.

Hospital Militar.

Se ha dado de alta en el Hospital Militar al Sr. Leonidas M. Drouet, en calidad de cirujano de tercera clase.

Baja.

Por orden de la Comandancia de Armas se ha dado de baja en el Batallón Babahoyo al soldado Manuel Freire.

Atrapello.

Una carreta que iba a todo escape por la calle de Chanuly, chocó con un coche y le rompió una rueda ayer a las cinco de la tarde.

Vapor Caletero.

A las dos y cuarto de la tarde fundó el vapor "Igúo" procedente de Panamá a Intermedios. Ha traído los siguientes pasajeros: de Emeral-

BANCO TERRITORIAL

Compañía Anónima Capital pagado \$ 100,000. Cédulas favorecidas en el sorteo de esta fecha que serán pagadas a su presentación. DEL 7 c/6. Serie A. Nos. 259 932 933 941 955 1000 1130 1105 1240 1254 1260 1321 1326 1327 1342 1343 1411 1449 1492 1539 1648. Serie C. Nos. 78 642 744 807 808 921 969 981 1019 1030 1061. DEL 8 c/6. Serie B. Nos. 10 73 153 188 282 299 302 368 439 440 493 533 630 723 734 735 736 737 770 771 1072 1073 1074 1075 1076 1077 1078 1079 1260 1261 1263 1264 1265 1266 1267 1268 1269 1270 1271 1272 1273 1274 1275 1276 1277 1278 1279 1280 1281 1282 1283 1284 1285 1286 1287 1288 1289 1290 1291 1292 1293 1294 1295 1296 1297 1298 1299 1300 1301 1408 1469 1578 1585 1587 1589 1594 1611 1630 1717 1732 1740 1815 1828 1807 1904 1909 1929 2063 2084 2196 2197 2198 2199 2249 2253 2259 2261. Serie C. Nos. 13 31 51 110 118 119 121 122 123 124 125 126 137 158 181 182 275 339 340 341 361 383 384 385 386 387 393 404 441. Guayaquil, Junio 30 de 1897. Por el Banco Territorial J. M. CORNEJO Gerente.

Banco de Crédito Hipotecario

Compañía Anónima Capital \$ 1,000,000. Cédulas que según el sorteo, correspondiente al 30 de Junio de 1897 se cancelarán el 1º de Enero de 1898. La cédula sortada deja de ganar interés desde el día señalado para la amortización Art. 11 de los Estatutos. DEL 7 c/6. Serie F. números 432 1035 1038. " G. " 22 172. " H. " 9. DEL 8 c/6. " A. " 1194 1209 1268 1256 1294 1359 1395 1424. " B. " 1100 1320 1333 1431. " C. " 878 997 1137 1168 1408 1510 1666 1695 1703 1705. " D. " 916 923 1033 1114 1229 1291 1332. " E. " 36 226 232 246 822 885 1011 1013 1015 1024 1026 1035 1039 1040 1041 1042 1051 1053 1093 1096 1097 1098 1109 1255 1296 1647 1648 1649 1650 1799 1975 2011. " G. " 129 245 247 241 349 656 872 899 719 734 792 794 798 814. " H. " 357 372 402 410 420 524 545 719 734 852 954 1170 1187 1251. DEL 12 c/6. " G. " 133 170 618 882 925 962. " H. " 740 750 755 851 852 1269 1295. " E. " 342 452 499 560. Cédulas sortadas en esta fecha que se pagarán el 1º de Julio de 1897. Art. 11 de los Estatutos. DEL 8 c/6. DEL 9 c/6. Serie H Nos. 1267 1270 1271 1273. Serie M Nos. 21. " N " 17 19 20. Guayaquil, Junio 30 de 1897. Por el Banco de Crédito Hipotecario J. M. Molestina Roca Gerente.

Asensos

El señor Fernando Herrera, sargento primero del Batallón "Elababoy", ha obtenido el ascenso al grado de Subteniente, por disposición del señor Presidente de la República. Comandante de Armas. Mientras dure la ausencia del señor Coronel D. Medardo Alfaro, Comandante de Armas de esta plaza, lo remplazará su señor hermano el señor Coronel D. José Luis Alfaro. Poficia. Se ha dispuesto elevar el cuerpo de Orden y Seguridad, a quinientas plazas, para poder atender en debida forma al servicio de la ciudad. Bienvenida. Saludamos cordialmente a los señores diputados J. P. Uribe y Feliciano López, llegados últimamente de la capital de la República. Nuevas sociedades. Se ha establecido en esta ciudad una sociedad mercantil que girará bajo la razón de González & Rivas, cuya firma social podrán usar los dos socios. La sociedad sucesores de Daniel López, que se ha extinguido, por haber fenecido el plazo fijado para su existencia y se ha formado una nueva sociedad que girará bajo la razón de López y Guzmán, la cual se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma y se ocupará del mismo género de negocios. Los socios D. Guillermo López y D. Lisimaco Guzmán, podrán hacer uso de la firma social. Parroquia de San Alejo. Durante el mes de Junio se han bautizado 39 hombres y 27 mujeres, de los cuales 28 son legítimos y 35 naturales. Se han celebrado además matrimonios de los cuales cuatro han sido por motivo de enfermedad. Invierno. El invierno se ha encarecido tanto con nosotros que no quiere dejarnos. Desde el famoso año de los tres inviernos, como se llamó el público, no habíamos visto hover en Julio. El precio agucero que cayó a las tres de la madrugada, ha dejado las calles intransitables. Ostris. El vapor alemán "Ostris" zarpó ayer para Europa, por la vía del Sur, con escala en Valparaiso. Lleva abundante cargamento de cacao.

AVISOS DEL DIA.

Banco Territorial. Capital pagado \$ 400,000. De conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Administración se convocó a los señores Accionistas a Junta General ordinaria para el día 6 de los corrientes, a las 7 y 4 p. m., en el local del Banco, con el objeto de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 400 de los Estatutos. Guayaquil Julio 1º de 1897. Por el Banco Territorial. J. M. CORNEJO Gerente. 813-3 v.

Tablas del Paillon

CANOAS DE CAYAPAS. De todos tamaños vendemos a precios módicos. Calle de la Industria N° 96, intersección a la de "Cincoes. Solar del señor, Dr. M. Ocampo. Cargamentos, botado Buzaco, con Bahaja. 812-6 m. Sampiero y Cañama. Julio 1º

Ferrocarril de Machala.

Por resolución de la Junta Administrativa se convocan licitadores, para la continuación de la obra del Ferrocarril de Puerto Bello a Machala y Paaje. Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, en pliego cerrado, hasta el 31 de Julio próximo. Como condición indispensable la obra deberá ser dirigida por un Ingeniero de reconocida competencia, a satisfacción de la Junta. Machala, Junio 27 de 1897. El Secretario de la Junta. J. Romero Orozco. Julio 1º. 809-1 m.

Compañía de Alumbardo.

Por orden del Directorio los señores tenedores de Bonos, se servirán ocurrir por los intereses correspondientes al primer semestre del presente año, desde el primero de Julio, a la Oficina de la Compañía en la fábrica de gas. Por La Compañía de Alumbardo. Bernardo Roca y Bolaño Gerente. Julio 1º. 80-3 v.

Universidad de Guayas

Se pone en conocimiento de los alumnos que el presente año escolar termina el 31 de este mes, comenzando los exámenes desde hoy, a las horas que indiquen los señores Decanos. El nuevo curso comenzará en Octubre. El Secretario Interino. Victor M. Bravo. Julio 1º. 811-3 v.

DOCUMENTOS OFICIALES

LEY DE ADUANAS.

[Continuación.] Pilas de mármol, hierro u otra materia.

Planchas para tejado. Tierra para fundición. Tejas de barro para techos. Vanillinas de algarrobo para alimento de animales. Tipos y tinta de imprenta. Art. 55. Clases de carnes: dos centavos de sucre por kilogramo. Acero en bruto. Aguas minerales. Cables mecánicos para aguas. Cables para tuberías. Canchales y tubos de barro, de hierro, de plomo ó de loza. Clavos de cualquier metal. Cartón ordinario embetunado. Cartón para encuadernación de libros. Carretas y carretillas. Cerdos gordos. Carros para carga. Cebada. Cervezas en blanco para la enseñanza de caligrafía. Duclas para toneles. Ejes de hierro para carros, carretas y carretillas. Estajo en bruto. Hierro en lingotes, planchas, planchales, hejas y barras ó varillas, alambur y el de forma llamada T. Globos astronómicos y geográficos. Hélices para buques de vapor. Ladillos de barro. Ladillos para pavimentación sean barnizados ó de mosaicos. Lúpulo. Maíz. Palos para tintes. Papel blanco pliego grande para imprenta. Papel de estraza para despacho, para empaques y para forros de buques. Pescado salado. Piedras para ahar. Piedras de filtro para agua. Piedras de mármol ó vidrio opaco para embaldosar. Pizarras para escribir y sub lápices. Polvos de mármol. Retortas de barro para gas. Ruedas para carros, carretas y carretillas. Ruedas y piezas sueltas de máquinas para la agricultura. Trigo y sémola, para la fabricación de fécos. Art. 59. Clase quinta, tres centavos de sucre por kilogramo para cerzas y grasas para el mismo. Alfaro en planchas, acanalado para techos ó paredes y en cableteas ó en canalones. Hojalata en planchas no perforadas. Zinc en bruto, ó en planchas no perforadas. Art. 60. Clase sexta, cinco centavos de sucre por kilogramo. Algodón en ramas con penas ó sin ellas. Ácidos minerales.

Acero en barras & varillas. Acero para máquinas. Achioté. Alquítrán. Aguarrás. Alucuma. Almendras. Almireces de mármol ó de loza ó composición. Aluste. Alustes. Aparatos de hierro para la fabricación del agua de soda. Amoniaco líquido. Avellanas. Bacalao. Balaustrés ó barandas para balcones de hierro fundido. Brea. Bricos para las puertas para bóvedas, ó sábanos con igual objeto. Carnes saladas. Carruajes armados ó desarmados y sus piezas sueltas. Cera en cualquier envase. Cereales puros. Cocinas de hierro. Columnas y vigas de hierro para edificio. Cocos de Coile. Crotos. Crudo ó cñamano para sacos. Cueros de ganado menor no preparados. Chacucanas. Chicha en general. Chuño ó tapicha y otras féculas. Cristalería ordinaria para usos domésticos. Encerados para forros. Escudados. Escobas. Estiño en barrillas ó en planchas. Estatuas de madera, mármol, etc. de más de un metro. Estopos de toda clase. Fajas para aguas. Fraguas. Frutas secas y más comestibles no preparados que no se mencionan expresamente. Gatas para levantar pesos. Gatos para máquinas. Harina de trigo, maíz y otros granos. Hilitas ó escorias de algodón. Jabón ordinario. Jarcia, sisal y manila. Kerósine de 150 ó más grados de potencia. Linaza. Loza fina. Machetes para hozar. Maizón. Máquinas para rojalar y carpinteros, cuyo peso fuese menor de 50 kilogramos. Nueces. Organos para iglesias. Pa para escobas. Pasas. Plomo en barras, en bruto ó en planchas. Piedras de mármol en tablas sin pulir. Planchas de hierro ornamentado para edificios. Remos. Sal de amoniaco. Sebo. Sábanos de Cobre. Tachuelas de todo metal, á excepción de las de tacharon, amarillas ó de otro color. Tejado de vidrio y sus armazones. Tetas y jarros, ollas y cazuelas de barro. Tiata para escribir. Vinos tintos y blancos ordinarios, Vidrios planos no azogados. Vinos medicinales. Vinos ó tornillos para herrero. Art. 61. Clase séptima, diez centavos de sucre por kilogramo. Azúcar. Aceite de almendras, castor, linaza y olivo. Acelunas en cualquier envase. Alambiques. Almidón de cualquier clase. Anil. Arneses para carretas. Armoniums. Azufre. Barniz. Barriles vacíos, esto es, no sirviendo de envases. Al contener otros mercaderías pagarán el derecho correspondiente á las que tengan. Billares y los accesorios que veagan con ellos. Botas finas de barro. Cobre en bruto. Cera en bruto. Corchos para la pones de botellas. Cristalería fina. Cuchillos ó tornillos ó metal. Cuchillos ó escobillones para pisos. Duradera. Recurtados. Estaquillas para calzado, de madera, de hierro ó metal. Estopa en bruto. Faja embutunada para buques. Fósforos. Fideos. Hachas. Hilos para coser sacos ó velas. Hule encerado para piso. Instrumentos de música, de más de un metro de alto. Jarales no medicinales.

Jarcia de algodón. Lana en bruto. Libros en blanco. Lija de toda clase. Manteca de puerco ó de vaca. Mantecilla. Muebles de toda clase, armados ó desarmados, cualquiera que sea la materia de que estén contruados y el forro que les cubra. Orégano. Papel para escribir y las otras clases no determinadas. Petates de la China. Platos de salón. Piedras de mármol para muebles ó lápidas. Piedras para asentar navajas. Pintura en pasta, polvo ó de cualquier otra clase. Piñols, picos y piñollas. Pisco. Planchas para lavaderas. Polvos para ahornar ó levadura para pan. Puebla. Porcelana. Pimienta picante. Quesos de toda clase. Sacaos vacíos. Sal refinada para la mesa. Semipetros. Sobres para cartas. Velas de toda clase para alumbrado. Virgure. Vinos entrefinos. Yeso. Art. 62. CLASE OCTAVA, quince centavos de sucre por kilogramo. Acero, hierro, latón, bronce, cobre y otros metales manufacturados. Anís. Comino. Fuelles grandes para fraguas. Herramientas para artesanos, sean de acero, de hierro ó de madera. Hojalata manufacturada ó en planchas perforadas. Hornas para calzado. Lápidas. Machetes que no sean de rozar. Mostazas. Plomo manufacturado, en municion ó en otra forma. Mangos de herramientas. Tijeras para herreros y hojalateros. Zinc manufacturado ó en planchas perforadas. Vinos finos, incluidos los espumantes, excepto el Champagne. Art. 63. CLASE NOVENA, veinticinco centavos de sucre por kilogramo. Abanicos ordinarios de papel ó paja. Aguas de Florida, Kanaga y Divina de clase común. Aguardientes, amargos ó licores en general. Botellas, según ó tripe de algodón, lino ó yute. Almohadas. Anillita, carmín, cochinilla y purpurina. Arañas que no sean de cristal. Azúcar candi. Betun en pasta ó líquido. Bicicletas ó velocipedos. Boquillas ó cachimbos para fumar, de madera ó barro ordinario. Benjil ó gualtano. Botones de hueso ó loza. Cojines. Colchones. Conservas y más artículos alimenticios no mencionados expresamente. Candelabros que no sean de cristal. Cajas de cartón vacías ó desarmadas. Canastas de junco. Cofreitos de cristal, madera ó hierro. Cuchillos de uiles para matemáticas, pintura y otros usos científicos. Calendarios exfoliadores. Carpetas para escribir. Canela, clavos de especia y la pimienta olorosa ó dulce. Cepillos como para limpiar la ropa y cabeza, y las clases no determinadas. Cochetes ó fuegos artificiales. Cueros preparados para calzado ú otros usos. Cordones, trencillas y reatas de algodón ó de lino. Chales y paños rebosos de algodón ó hilo, en que no entre seda ó lana. Escopetas comunes que no sean de retrocarga. Espejos con marcos. Estatuas de menos de un metro. Etiquetas para botellas. Elástico de algodón. Facturas y otros documentos impresos, grabados ó litografiados. Focetes. Galletas. Galletas. Goma arábiga. Hule para sobremesa. Hilos de algodón ó lino para coser ó tejer. Instrumentos de música, de menos de un metro de alto. Juguetes en general, comprendidos muñecas, cabalillos, cochecitos y otros juguetes no plásticos de juguete de cartapellas, cascabeles, pitos etc. etc. Jarabes medicinales. Linternas. Lacre. Lápidas para escribir y para carpinteros. Limóns con marcos. Limóns ó vidrios azogados para espejos. Luas ó vidrios para relojes. Llavas de madera para barriles. Mapas ó cartas geográficas. Microscopios. Medidas para carpinteros. Marcos para retratos. Molduras de madera, sean ó no doradas ó plateadas, en varillas ó forman do marco para cuadros. Maltas ó malederos. Mechas para lámparas. Mechas para resqueros. Medicinas y drogas en general. Muestras de fantasia ó para adorno de sábano.

Niveles. Objetos de aluminio en general, cuando no tengan un alfor especial más elevado. Pastillas de goma y otras sustancias medicinales. Papeleras ó Escritorinas. Portaplumas ó cucleros para plumas. Peinetas y peines. Peñillitas que no sean de marfil ó carey. Las que tengan adornos dorados ó plateados, ó de pedrería falsa se aforarán como las falsas. Pinceles ó brochas. Plumeros para el polvo. Pañolones de algodón ó hilo, en que no entre lana ó seda. Rosarios. Salsa de tomate y las demas en general. Telescopios. Tijeras para marcar ropa. Tinteros. Tite. Tarjetas blancas ó impresas. Todas las telas de algodón ó hilo en general que no se especifican en otros aforos, y liencillos, á excepción, de los pañuelos. Artículos de punto de media, como camisas, camisetas, calcosillos y medias de algodón ó lino. Todos los artículos que no estén comprendidos en ninguna de las categorías detalladas en el art. 52, pagarán veintidós centavos por cada kilogramo de peso bruto, considerándose como corresponden á la presente. Varas de madera ó cuerno. Yerba del Paraguay. Art. 64. CLASE DÉCIMA, cincuenta centavos de sucre por kilogramo. Alcohols. Acordones, Rondites ó Rondadores. Aguas. Agujetas. Alfileres y dedales. Alambre torcido para flores y las hojas, capullos, pistilos y artículos análogos para la fabricación de flores, sean de papel, tela ú otra materia. Borlas de algodón, lino ó lana, que no tengan seda. Botas ó zapatos de caucho. Botones de concha. Cajas de música y organitos de mano. Cápsulas para armas de fuego, de no prohibida importación. Estén cargadas ó vacías. Carritas. Correas sueltas, monturas y demás objetos de talabartería. Cepillos para dientes y para uñas. Cuentas de lana, metal ó vidrio. Champagne. Elástico de lana ó de seda para calzado. Espuelas, frenos, bozales y rodajas para espuelas. Fulminantes para armas de fuego. Hilo de lana para bordar ó tejer. Los vestidos costurados de algodón ó de lino, como camisas, camisones, cuellos y puños de camisas, pantalones, trajes, levitas, chalecos, etc. etc. (se exceptúan los de punto de media que tienen alfor especial de veinticinco centavos kilo, y los que tengan forros de seda que pagarán S. 1.50 etc.) Los artículos de tejido de punto de media, de lana, como camisetas, calcosillos y medias &c. Pasamanería, greca, avalorios y flecos, sean de algodón, lino ó lana y que no contenga seda. Pañuelos de algodón, de lino y de lana. Paraguas, sombrillas y parasoles, armados ó desarmados, que no contengan aluminio en general, acetalitos, aceites, cosméticos, jabones, olores, polvos desfríos, ó para cutis, pomadas, etc. (quedan exceptuadas las aguas de Florida, kanaga ó divina de clase común). Plumas de acero para escritura. Relejos de mesa ó pared. Tijeras, cortaplumas, navajas y tirabuzones. Todos los artículos, en general, de lana, con trama ó sin ella, que no contengan seda, se exceptúan los vestidos costurados que tienen alfor especial de S. 1 kilo. Art. 65.—CLASE UNDÉCIMA, un sucre por kilogramo. Alburns. Alhajas falsas de cualquier materia. Adornos confeccionados que no sean de seda, para vestidos, calzado, sombreros, etc. Anteojos y lentes de toda clase, y los estuches para los mismos aunque vengan sueltos. Bastones. Calzado de toda clase, á excepción del de caucho. Casimires y paños de lana. Cartas, cigarreras y portamonedas ordinarias. Coral, sea en bruto ó manufacturado. Corbatas de lana. Coronas y otros artículos funerarios. Corcés. Cortinas de punto, randa ó guipur, sean de algodón, lino ó lana. Crepón. Encajes, sean de algodón ó lana. Escopetas de retrocarga y revolvente. Estereoscopios y linternas mágicas y vistas para los mismos. Gorros, gorras y gorritas, sin adornos. Guantes de toda clase, no mencionados expresamente. Hamacas de toda clase, que no tengan seda. Lintinas de papel sueltas, ó sean sin marcos. Objetos de metal blanco. Objetos de cualquier metal que sean dorados ó plateados.

Paraguas, sombrillas y parasoles, armados ó desarmados, que contengan seda. Relejos de bolallo, que no sean de oro ó plata. Sombreros de toda clase sin adornos. Tabaco en rama. Telas de punto, randa ó guipur sean de algodón, lino ó lana. Telas de algodón, de hilo ó de lana, que tengan listas, flores ó bordados ó metalicos. Tiras bordadas de algodón, lino ó lana. Vestidos de lana confeccionados ó costurados. (Si tuvieren forros de seda pagarán por el alfor especial de S. 1.50 centavos kilo.) Art. 66.—CLASE DUODÉCIMA, S. 1.50 centavos por kilogramo. Boquillas ó cachimbos para fumar, exceptuando las ordinarias de barro ó madera. Estuches para las máquinas, aunque se introduzcan separados. Brisados, moxas ó billillos y lentejuelas. Cabellos ó pelo natural ó artificial. Cajas para los instrumentos de música, incluso el alambre para cuerdas de piano. Chatterboxes. Cuchillos oficiales. Galones ó franjas que no sean de plata ú oro. Gorros, gorras y gorritas adornadas con marfil manufacturado. Gorros de seda. Plumas para sombreros. Seda para coser ó bordar, en carretas. Sombreros, capotas, etc., adornados con marfil ó níquel. Vestidos de tela de algodón, lana ó lino, con listas, flores ó bordados de seda ó de hilo metalico. Vestidos de tela de algodón, lino ó lana, aunque no tengan listas etc. de seda ó hilo metalicos, si tuvieren forros de seda. Art. 67.—CLASE DÉCIMA TERCERA, dos sucres por kilogramo. Cartas y cigarreras finas. Corbatas de seda. Esencia de anís. Espadas y sables. Guantes de previl. Máscaras. Jarras, jarrones y floreros esmaltados, dorados, etc., de cristal, porcelana, y en general, toda figura para adornar salones. Opio. Tijeras que tengan alfor de S. 2. Todo artículo de seda pura ó con trama (á excepción de la seda en carretas y de los vestidos costurados) Tabaco manufacturado. Art. 68.—CLASE DÉCIMA CUARTA, tres sucres por kilogramo. Abanicos que no sean de cartón ó papel ordinario ó de paja. Estuches sueltos para joyas. Vestidos costurados de seda. Art. 69.—CLASE DÉCIMA QUINTA, 30 sucres ó más de valor. Objetos de oro ó plata, piedras preciosas de todas clases y los estuches que las contengan. Art. 70.—Las Autoridades al Poder Ejecutivo para alterar la tarifa de los derechos sobre los artículos de procedencia colombiana por el puerto seco ó terrestre, consultando los intereses del pueblo y los del Fisco, hasta que se vuelva á las franquicias comerciales, antes existentes entre el Ecuador y Colombia. Art. 71.—En los artículos formados de diversas materias, se practicará el aforo por partes. Se entenderá por materia dominante, la que entra en mayor cantidad entre los componentes de un artículo, determina su naturaleza, ó la que en las telas cubre su superficie. Art. 72.—Las máquinas para agricultura ó industrias especificadas en la tercera clase, quedarán comprendidas en ella, aun cuando vengan en diversos buques, siempre que en la factura conste que se exportan que se embarcan completas, ó que son complemento de ellas. Art. 73.—Cuando se importen piezas sueltas de maquinarias que sean partes integrantes ó repuestos de estas, además de la factura consular que lo acredite, se exigirá que el interesado acompañe á los pedimentos una copia y un duplicado en papel simple en los que consten los particulares del pedimento. El Visto anotará en ella, al tiempo del despacho, el peso que tomare; y se exigirá también del interesado, una garantía á satisfacción del Administrador para responder por la tornaja que se exporte que se embarcan completas, ó que son complemento de ellas. Art. 74.—Si al momento del nudo de que habla el artículo anterior, el interesado no presentare la tornaja suscrita por la autoridad del lugar ó donde van dirigidos los efectos con la constancia que se expone que se conforme, se mandará liquidar el pedimento, cobrando doble derecho del que debe cobrarse como fierro manufacturado. Art. 75.—Si en un mismo bulto se hallaren efectos de distintas clases, todos ellos serán aforados como los demás de alta clase. Si un bulto contuviere efectos que no paguen derecho, juntamente con otros que los paguen, se cobrará por todos, con arreglo á la clase de estos últimos. Si un mismo bulto contuviere efectos de prohibida introducción con otros que no lo sean, todos caerán en comiso. Para que tengan efecto las disposi-

ciones de este artículo, es menester que se hubiese omitido expresar en el manifiesto, las circunstancias por él determinadas. Art. 76.—Si el contenido de un bulto fuere íntegramente distinto del manifestado y pedido, se cobrarán derechos dobles. Art. 77.—Todos los artículos nacionales que salgan del país, serán considerados como extranjeros; si se volviere á importar, se pagarán los derechos correspondientes de extraños. Art. 78.—Además de la marca y número, si lo tuviere, todo fardo, barril ó cajón cuyo peso exceda de 50 kilogramos, deberá llevar estampado exteriormente, el peso bruto en números bien visibles. Art. 79.—Toda diferencia de peso que llegare á más de 10 % entre el que resultare y el declarado en las facturas consulares, manifiestos ó pedimentos, será penado con un recargo de 100 % sobre los derechos correspondientes. Art. 80.—En los bultos que contengan artículos que correspondan á más de una clase, la diferencia entre el peso neto de las mercaderías y el peso bruto total del bulto, no será considerada á prorrata en las diversas clases, según el peso neto de las mercaderías contenidas. Art. 81.—Los artículos que no puedan pasar al mar de 10 % de peso, ello tenga culpa alguna el importador, y que se hallen comprendidos en los cuatro casos siguientes, no pagarán derechos de importación. 1.º Los artículos que, al descomponerse, que el ser reconocidos por los Vistos, resultaren estar dañados, y que por convenir así á la salud pública se manden destruir. 2.º Los artículos que, contenidos en fardos, bultos ó cajón, es decir, que vengan sin cubierta que impida el exámen inmediato, y que al desembarcarse resulten rotos ó inutilizados por haberse deteriorado, por su valor comercial, como son botijas, botijuelas, damajuanas y cualesquiera otros artículos que se hallen en este caso. 3.º Las damajuanas que contengan líquidos al ser embarcadas, que resulten rotas y sin ningún contenido á su desembarque el buque conductor. 4.º Los barriles, pipas, canastos, etc. que, por accidentes de la navegación, resulten vacíos, por haber perdido el líquido ó contenido que tuvieron. Pero pagarán derechos, como bienes de barriles vacíos, si su estado permitiese aprovecharlos ó usarlos como tales. Art. 82.—Los Consules ecuatorianos del puerto donde se embarquen los cargamentos certificarán los sobornos recibidos por el mayor y las facturas que les serán presentadas por el respectivo armador, en castellano, en cuatro ejemplares de un mismo tenor de los cuales uno se devolvirá al dueño, otro al remitente ó Administrador de Aduana del lugar á que sea destinado el cargamento, el tercero al Ministerio de Hacienda, y el último para el archivo del consulado. Los Consules ecuatorianos deben conformarse al modelo N.º 2, expresando la clase de bultos como fardos, cajas, barriles, etc., y en el contenido, la clase de las mercaderías, el número de los buques ó mercaderías, como dichos documentos se refieren, se pensó de destitución caso de hacerlo. Y es obligación suya el poner exacta y textualmente, la misma certificación en todos los ejemplares de cada uno de dichos documentos, para exigir por esto más el cumplimiento del que fija el artículo siguiente. Cuando el Ministerio de Hacienda ó los Administradores de Aduana pidan copia de los sobornos ó de las facturas, los Consules las darán autorizada y de oficio, compulsada del ejemplar en el Archivo. Se prohíbe incluir en la factura dos ó más cargamentos, pues cada uno de ellos, llevará su factura respectiva. Art. 83.—Los Consules cobrarán por la certificación de las facturas, según su valor, en la forma siguiente: Un sucre por las facturas cuyo valor ascienda hasta S. 300 inclusive. Cuatro sucres, desde S. 300 hasta S. 800 inclusive. Ocho sucres, desde S. 800 á S. 1,600; y Dos sucres de aumento sobre los S. 800 por cada mil (S. 1,000) de exceso de la factura sobre los primeros mil quinientos sucres (S. 1,500). Por los sobornos, cobrará el Consulado un sucre por cada tonelada de registro. Art. 84.—Se cobrará en las Aduanas, los siguientes recargos sobre los derechos de importación: 1.º Veinte por ciento, para el Ferrocarril del Sur. 2.º Diez por ciento, para el pago de la deuda de Hacienda Exterior. 3.º Dos por ciento, para la canalización de Guayaquil. 4.º Cinco por ciento, para la canalización de la ciudad de la Municipalidad de Guayaquil. 5.º Veinte por ciento, para la amortización de los Bonos emitidos, según el decreto respectivo, por el empréstito de S. 1,300,000.

ULTIMA REALIZACION HASTA CONCLUIR. Este acreditó toda abstracción de notaría... PARA SEN ORASNYÑOS. Corras, Gualtes, Olivas para sombreros, Abanicos, Calzado, Ferfarrias, Sombreros adornados, Crepóns sin negras, Capotas, Lunas de colores, Telas de seda, Ombros, Pieltes, Guantes, Duradera y Pulveres. 22 de Julio de 1897. B. Astiones, Orbital, Oaximier, Oaximier, Pintos, Quillos, Colcencillos, y Puñuelos de toda clase Muebles de Paja

